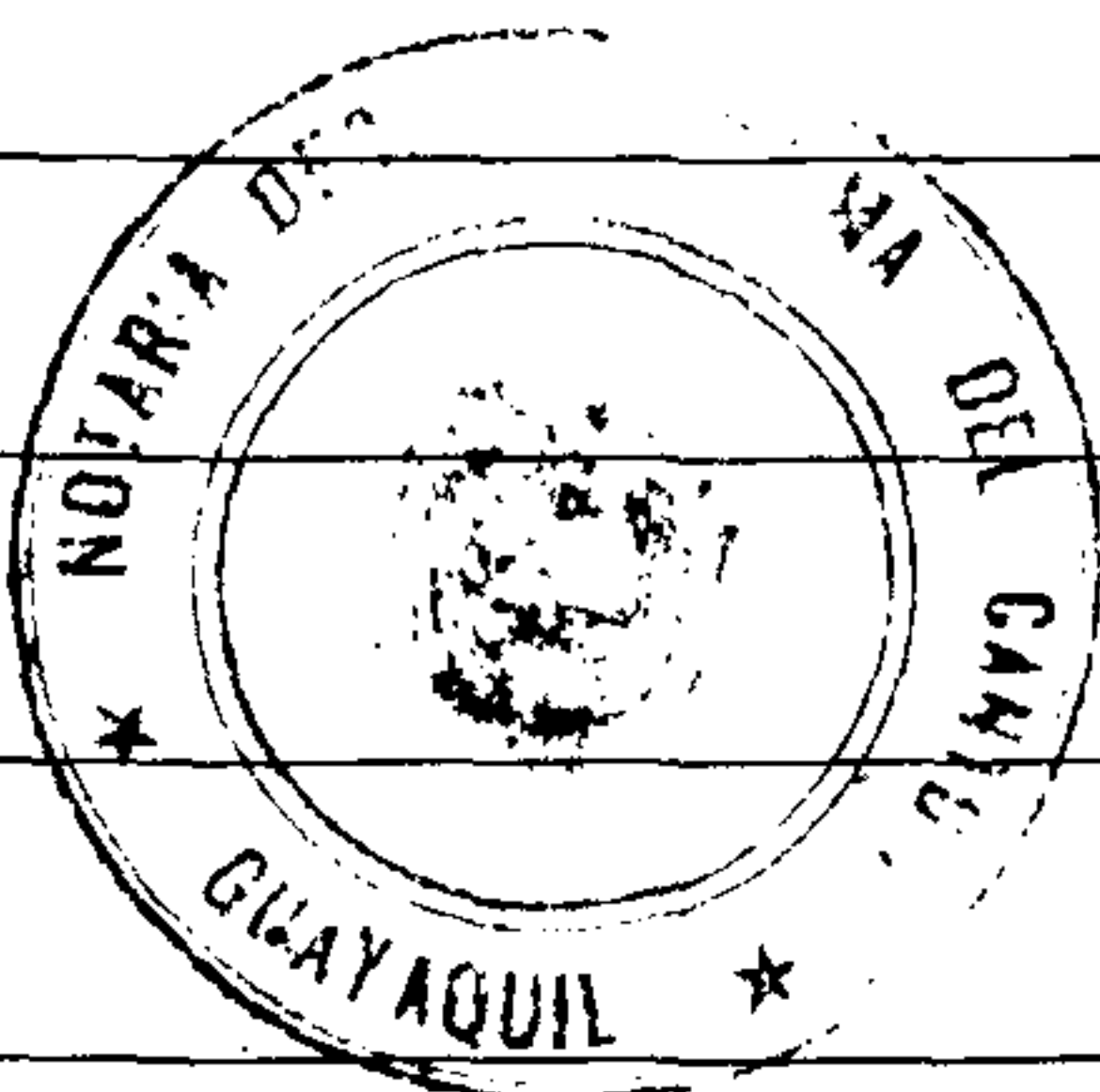




NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1	NUMERO	AUMENTO DE CAPITAL Y
2		REFORMA DEL ESTATUTOS
3		DE LA COMPAÑIA DE --
4		RESPONSABILIDAD LIMITA-
5		DA " VIVIENDAS C. LT-
6		DA. ",-
7		CUANTIA: S/. 50.000,00
8	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas	
9	República del Ecuador hoy, Martes nueve del mes de Agosto	
10	de mil novecientos setenta y siete, ante mí ABOGADO -	
11	NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA; Notario Titular Décimo	
12	Séptimo de este Cantón, Comparece: El señor GUSTAVO -	
13	PAEZ ASPIAZU, quien declara ser ecuatoriano, casado, -	
14	despachador de Aduana, en su calidad de Gerente, debi-	
15	damente autorizado por la Junta General Extraordinaria	
16	de Socios de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA -	
17	" VIVIENDAS C. LTDA. "...Según documentos habilitantes -	
18	que se acompañan; mayor de edad domiciliado en esta -	
19	ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de -	
20	conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resul-	
21	tados de esta escritura pública de Aumento de Capital	
22	y Reforma de Estatutos, a la que procede de una ma-	
23	nera libre y voluntaria para su otorgamiento me pre--	
24	senta la minuta del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A -	
25	R I O:- Inserte en el Registro de escrituras Públicas a	
26	su cargo, una en la cual conste la siguiente de aumento de -	
27	Capital y reforma del Estatutos de la Compañía de Responsabi-	
28	lidad Limitada " VIVIENDAS C. LTDA. ", de conformidad -	

con las cláusulas que a continuación se indican:.- =

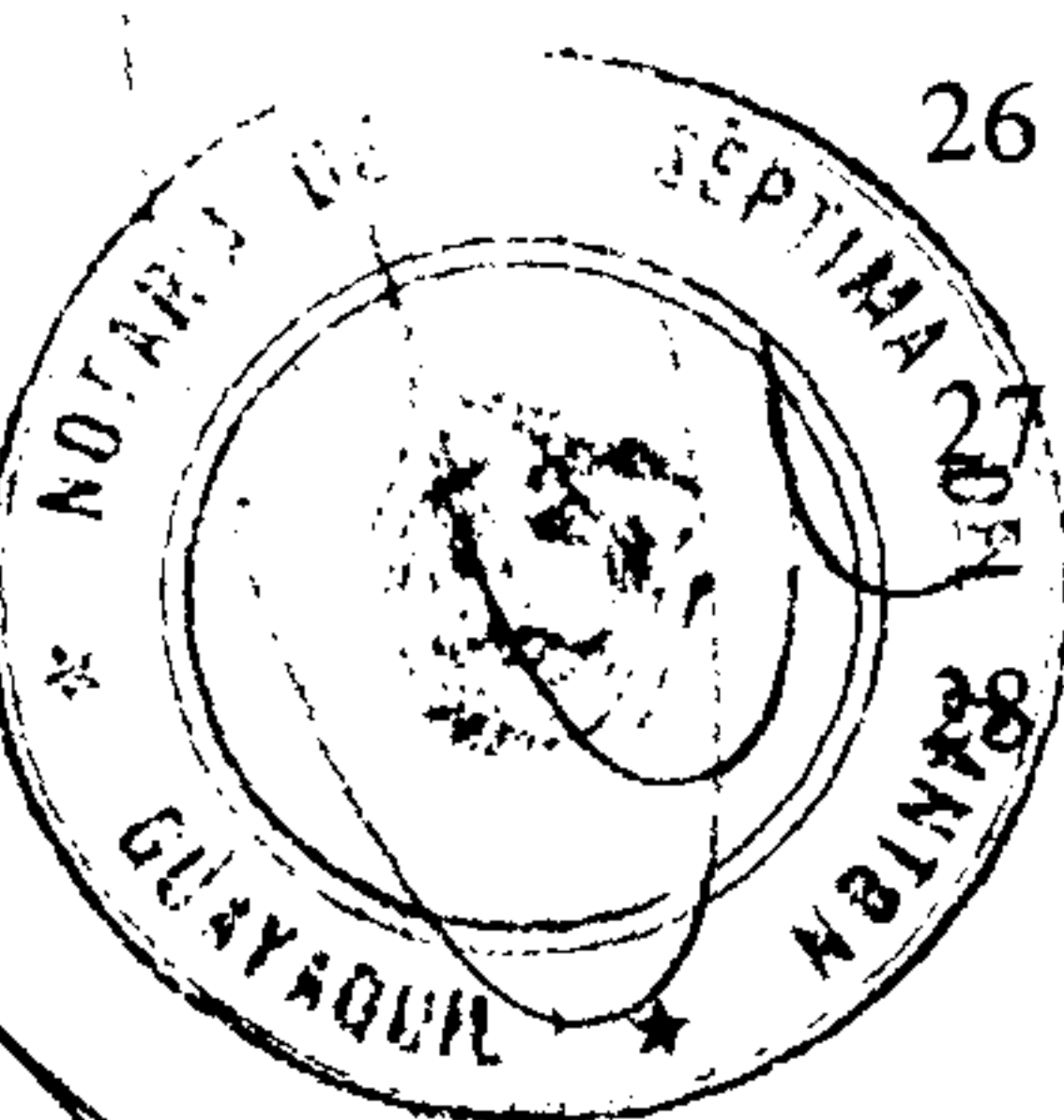
P R I M E R A: INTERVINIENTE:.- Intervienen en el otorgamiento de la Presente escritura el señor GUSTAVO PAEZ ASPIAZU, en su calidad de Gerente, y quien además comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada " VIVIENDAS C. LTDA. ", celebrada el día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y siete. El compareciente acompaña el original de su nota de nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, para que sea Incorporado en la correspondiente escritura.- **S E G U N D A: ANTECEDENTES**

A).- Por escritura Pública otorgada ante la Notaria Pública del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el doce de Septiembre del mismo año, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada " VIVIENDAS C. LTDA. ", con un capital Social de cincuenta mil Sucres y, **(B).-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada " VIVIENDAS C. LTDA. ", reunida en esta ciudad el día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y siete, resolvió aumentar el Capital de la Compañía a cien mil Sucres en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo número seiscientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y uno del treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y seis y reformar el artículo quinto del Estatuto Social.- **T E R C E R A: AUMENTO DE**



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



1 CAPITAL REFORMA DEL ESTATUTO. Con estos antecedentes, el
2 compareciente señor GUSTAVO PAEZ ASPIAZU, Gerente y repre-
3 sentante legal de la Compañía de Responsabilidad Limita-
4 da "VIVIENDAS C. LTDA." eleva a escritura Pública la antedi-
5 cha resolución de la Junta General Extraordinaria de socios -
6 del veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y siete,
7 y por consiguiente declara que el aumento de Capital de la -
8 Compañía es de CINCUENTA MIL SUQUES, y que el estatuto de la
9 Compañía queda reformado en los terminos acordados en oia se-
10 sión de la Junta General Extraordinaria de Socios anteriormen-
11 te mencionada.- CUARTA SUSCRIPCION.-El único socio que se -
12 acogió al derecho de preferencia o integración al aumento de
13 capital fué la señora Leonor Santana Páez de Pazos quien sus-
14 cribió y pagó cincuenta participaciones de un mil Suques ca-
15 da una, con la que quedó totalmente suscrito y pagado
16 el aumento del Capital social.- QUINTA AL ESTADO E
17 CAJA.- La caja debe a la señora Economista Leonor -
18 Santana Páez de Pazos, la cantidad de CINCUENTA MIL -
19 SUQUES, por concepto del pago de la suscripción de -
20 cincuenta participaciones de un mil suques cada una,
21 según aparece en los libros de Contabilidad de la Com-
22 pañia. Con lo que se encuentra totalmente pagado el -
23 aumento del capital social acordado. Sirvase usted, se-
24 ñor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo pa-
25 ra la validez de la presente escritura. Firmado) Doctor
26 ERNESTO PAZOS NAVARRO; Abogado; Registro:- Número:- Se-
tecientos veintiuno:- HASTA AQUI LA MINU-
TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

I
P U B L I C A :.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

2 T E S I .- A C T A D E S E S I O N D E J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A

3 D E S O C I O S D E L A C O M P A Ñ I A D E R E S P O N S A B I L I D A D L I M I T A D A

4 " V I V I E N D A S C . L T D A . " .- E n l a c i u d a d d e G u a y a q u i l , a

5 l o s v e i n t i o u a t r o d í a s d e l m e s d e A b r i l d e m i l n o -

6 v e c i e n t o s s e t e n t a y s i e t e , a l a s c i n c o d e l a

7 t a r d e , e n e l d o m i c i l l i o d e l a C o m p a ñ í a , u b i c a d o

8 e n l a s c a l l e A l e j o L a s c a n o n ú m e r o m i l q u i n i e n -

9 t o s d o c e y T u l c á n d e e s t a c i u d a d , e n r e u n i e -

10 r o n l o s s o c i o s d e l a C o m p a ñ í a " V I V I E N D A S C . -

11 L T D A . " , E c o n o m i s t a L e o n o r S a n t a n a P ñ e z d e P a s o s , --

12 c o m o p r o p i e t a r i a d e c u a r e n t a y n u e v a / p a r t i c i p a c i o n e s

13 d e u n m i l s u c r e s c a d a u n a ; y s e ñ o r G u s t a -

14 v o P ñ e z A s p i a s u , c o m o p r o p i e t a r i o d e u n a p a r t i c i -

15 p a c i ó n / d e u n m i l S u c r e s . S e d e j a c o n s t a n c i a -

16 q u e l o s c o n c u r r e n t e s a n t e s m e n c i o n a d o s f o r m a r o n -

17 p a r t e d e l a l i s t a d e a s i s t e n t e s c o n f e c c i o n a d a -

18 p o r S e c r e t a r í a , p r e v i a e x h i b i c i ó n d e s u s r e s p e c t i -

19 v o s t í t u l o s e n S e c r e t a r í a , d á n d o s e c u m p l i m i e n t o d e

20 l o d i s p u e s t o e n l a L e y d e C o m p a ñ í a s , e n s u -

21 p a r t e p e r t i n e n t e . S e e n c u e n t r a p r e s e n t e e n e s t a -

22 r e u n i ó n , e l C o m i s a r i o d e l a S o c i e d a d , s e ñ o r O s -

23 w a l d o S a n t a n a B u s t a m a n t e . C o n s t a t a d o q u e s e e n c u e n -

24 t r a p r e s e n t e l a t o t a l i d a d d e l c a p i t a l p a g a d o d e

25 l a s o c i e d a d , l o s p a r t í c i p e s a n t e s i n d i c a d o s a l -

26 t e n o r d e l o d i s p u e s t o e n e l a r t í c u l o d o s c i e n t o s

27 s e t e n t a y t r e s / d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s r e s u e l v e n

28 p o r u n a n i m i d a d c o n s t i t u i r s e e n J u n t a G e n e r a l -

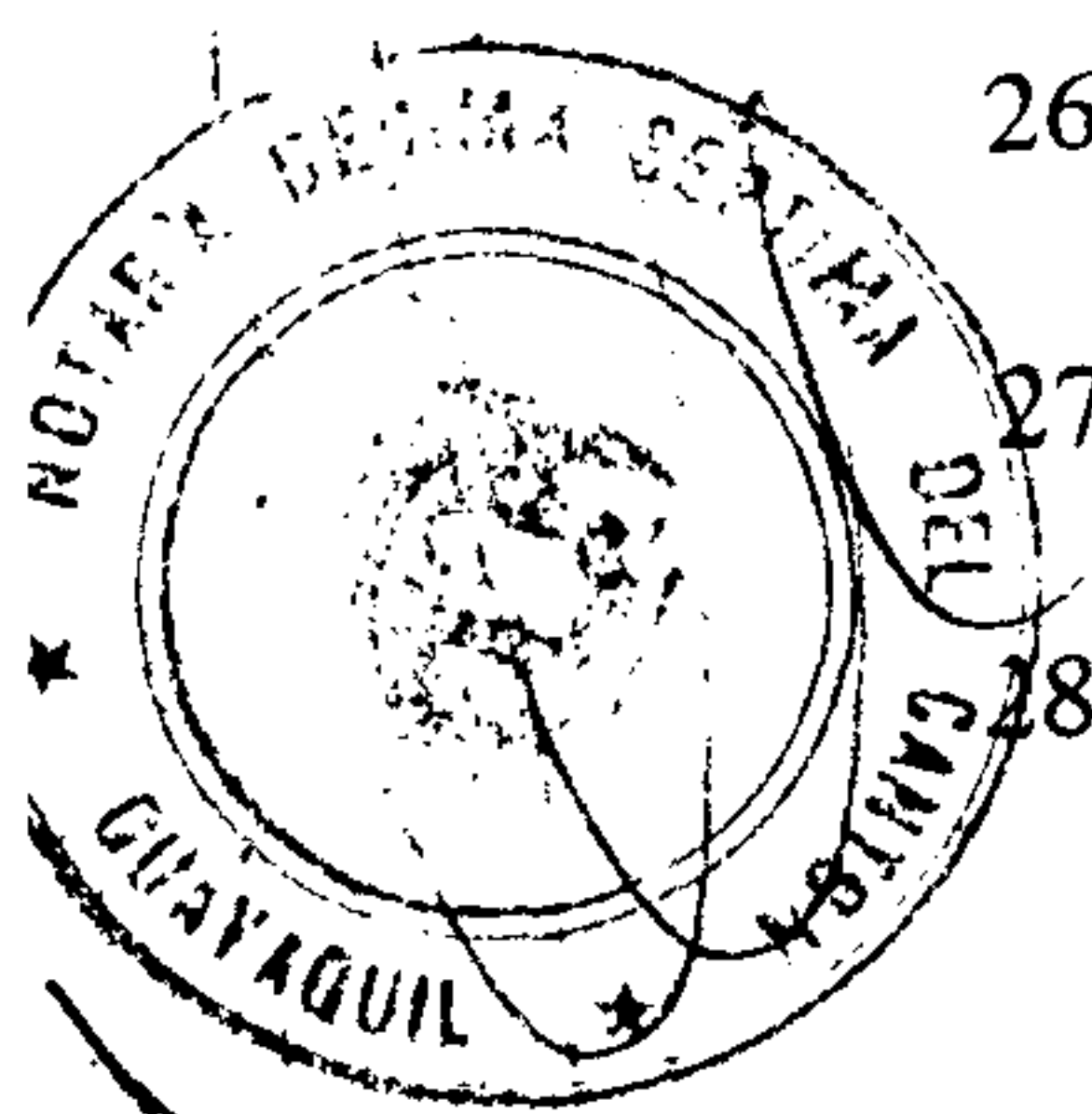
0.1



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 Extraordinaria para tratar sobre el aumento de -
2 Capital Social y de la Reforma del Estatuto -
3 de la Compañía. Acto seguido se declara instala-
4 da la sesión, presidiéndola la Presidenta de la
5 Compañía, Economista Leonor Santana Páez de Pazos.
6 A continuación la señora Presidenta expone que -
7 el Decreto Supremo número Seiscientos setenta y ocho
8 del treinta y uno de Agosto de mil novecien-
9 tes setenta y seis tiene disposiciones a las -
10 que deben sujetarse todas las Compañías limitadas
11 y por tal razón es indispensable aumentar el -
12 capital social actual de CINCUENTA MIL SUQUES A
13 CIEN MIL SUQUES, lo que acarrea una reforma -
14 al artículo quinto del Estatuto de la Sociedad.
15 en lo que concierne al aumento de capital so-
16 cial, después de deliberar al respecto, los con-
17 currentes constituidos en Junta General, resuelven
18 por unanimidad: A) Aumentar el Capital Social a
19 CIEN MIL SUQUES; y, B) que se integre el ca-
20 pital con cincuenta participaciones de un mil -
21 suques cada una. Consultados los socios si de-
22 sean suscribirse a las nuevas participaciones, nin-
23 guno de ellos manifestó su deseo de adquirirlas
24 declarando que renuncian al derecho y plazo esta-
25 blecido en el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley
26 de Compañías, con excepción de la Economista Leg-
27 nor Santana Páez de Pazos, quien expresó que -
28 las suscribe y paga las cincuenta participaciones



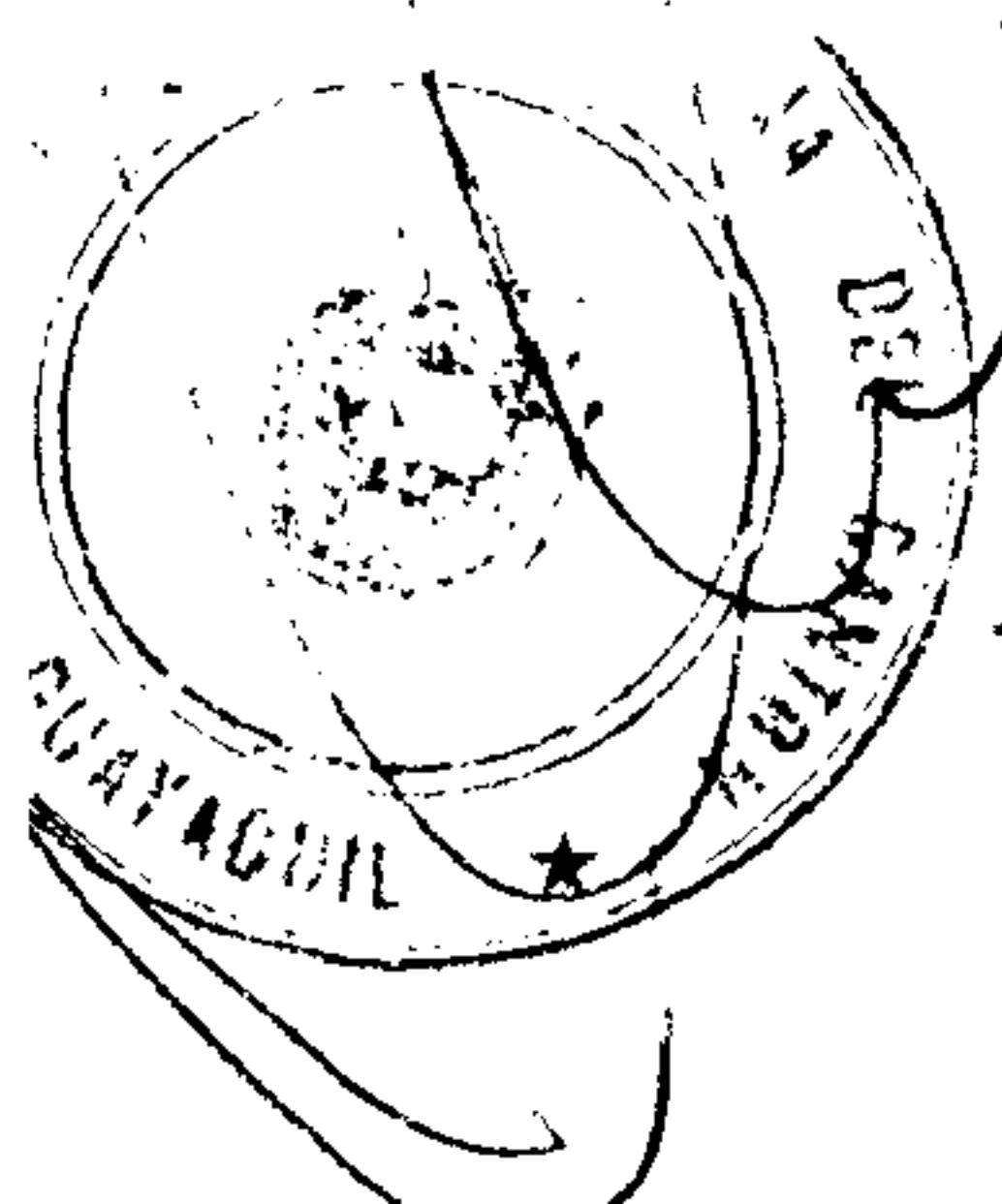
de un mil sucres cada una con lo que se -
completaría la suma que corresponde al aumento -
de capital, y que de aprobarse lo expuesto, pa-
garía su suscripción con cincuenta mil sucres -
en dinero efectivo, con lo que se cubriría el
total del aumento del Capital Social. Aprobada -
por unanimidad la suscripción de las participacio-
nes y su forma de pago, se pasa de inmedia-
to a considerar el proyecto de reforma del Ar-
tículo quinto del Estatuto de la Sociedad, cuya
copia se remitió con anterioridad a los señores
socios. Acto seguido por Secretaría se da lectu-
ra al referido proyecto y luego de haberse --
discutido, haciéndose las correspondientes observacio-
nes y modificaciones, queda redactado el artículo
cinco, de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO"
El capital de la Compañía es de cien mil su-
cres divididos en cien participaciones de un mil
sucres cada una y numeradas del cero uno al -
cien inclusive, las mismas que estarán suscritas
por el Presidente y por el Gerente. En caso -
de destrucción o pérdida de uno o más certifi-
dos se anulará el certificado de aportación co-
rrespondiente, extendiéndose uno nuevo. Para que un
socio pueda ceder su participación en favor de
otro socio o de terceros, será indispensable el
consentimiento unánime del capital social. La trans-
ferencia se hará constar en el propio certifi-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 do, de conformidad con el artículo noventa y -
2 nueva de la Ley de Compañía y además cumplier-
3 dose con lo dispuesto en el artículo ciento siete
4 de la Ley de Compañías vigentes Para que las -
5 participaciones puedan ser enajenadas a terceros -
6 deberá ofrecerse primeramente a los socios con
7 forme a lo dispuesto en el artículo ciento -
8 ocho, literal f) de la Ley de Compañías. Leído
9 que fué nuevamente el proyecto que antecede, la
10 Junta General Extraordinaria por unanimidad lo -
11 aprueba, resolviéndose en consecuencia que el Es-
12 tatuto de la Compañía quede así reformado, fa-
13 cultando para el efecto al señor Gustavo Páez
14 Aspiazú, para que en su calidad de Gerente y
15 autorizado por la Junta eleve a Escritura Pú-
16 blica el Aumento de Capital y la Reforma del
17 Estatuto, así como también, realice todas las -
18 gestiones tendientes a obtener la debida legaliza-
19 ción. Ato seguido los concurrentes acuerdan con-
20 ce un receso de dos horas, para que el -
21 señor Secretario redacte el Acta correspondiente -
22 de esta reunión. Transcurrido el tiempo acordado -
23 y reinstalada la sesión, se da lectura al ac-
24 ta, la misma que es aprobada sin objeciones, -
25 por unanimidad por los asistentes, suscribiéndola -
26 todos los concurrentes. Firmado) Socioista Leonor
27 S. de Páez N.º.- PRESIDENTE.- Firmado) Señor Gus-
28 tavo Páez Aspiazú.- GERENTE - SECRETARIO.- Guayaquil,



dieciséis de Septiembre de mil novecientos setenta

la y cuatro.- Señor: GUSTAVO PÁEZ ASPIAZU: CIUDAD

De mis consideraciones; Comunico a usted por me

dio de la presente que la Junta General Ex-

traordinaria de Socios de la Compañía de Respon-

sabilidad Limitada "VIVIENDAS CIA. LTDA.", celebra

da el trece de Septiembre de mil novecientos

setenta y cuatro, tuvo el acierto de elegir

a usted para el cargo de Gerente, por el pe

ríodo de mil novecientos setenta y cuatro - mil,

novecientos setenta y nueve.- Atentamente, Economista

Leonor S. de Pazos N.,.- En esta fecha acepto

el cargo de Gerente de la Compañía de Respon-

sabilidad Limitada "VIVIENDAS CIA. LTDA.", y a-

sumo tales funciones.- Guayaquil, dieciséis de Sep

tiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Firmado) Gustavo Páez Aspiazu.- Queda inscrito el

presente Nombramiento de fojas quince mil quinien

tos setenta y siete, número tres mil doscientos

sesenta y dos del Registro Mercantil, anotado

bajo el número quince mil setecientos sesenta y

dos del Repertorio.- Se archivan los comprobantes

de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septien

bre veintitres de mil novecientos setenta y cua

tro.- Lo certifico.- Firmado) Doctor José Santiago

Castillo Barredo Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil.- queda agregado al Registro a

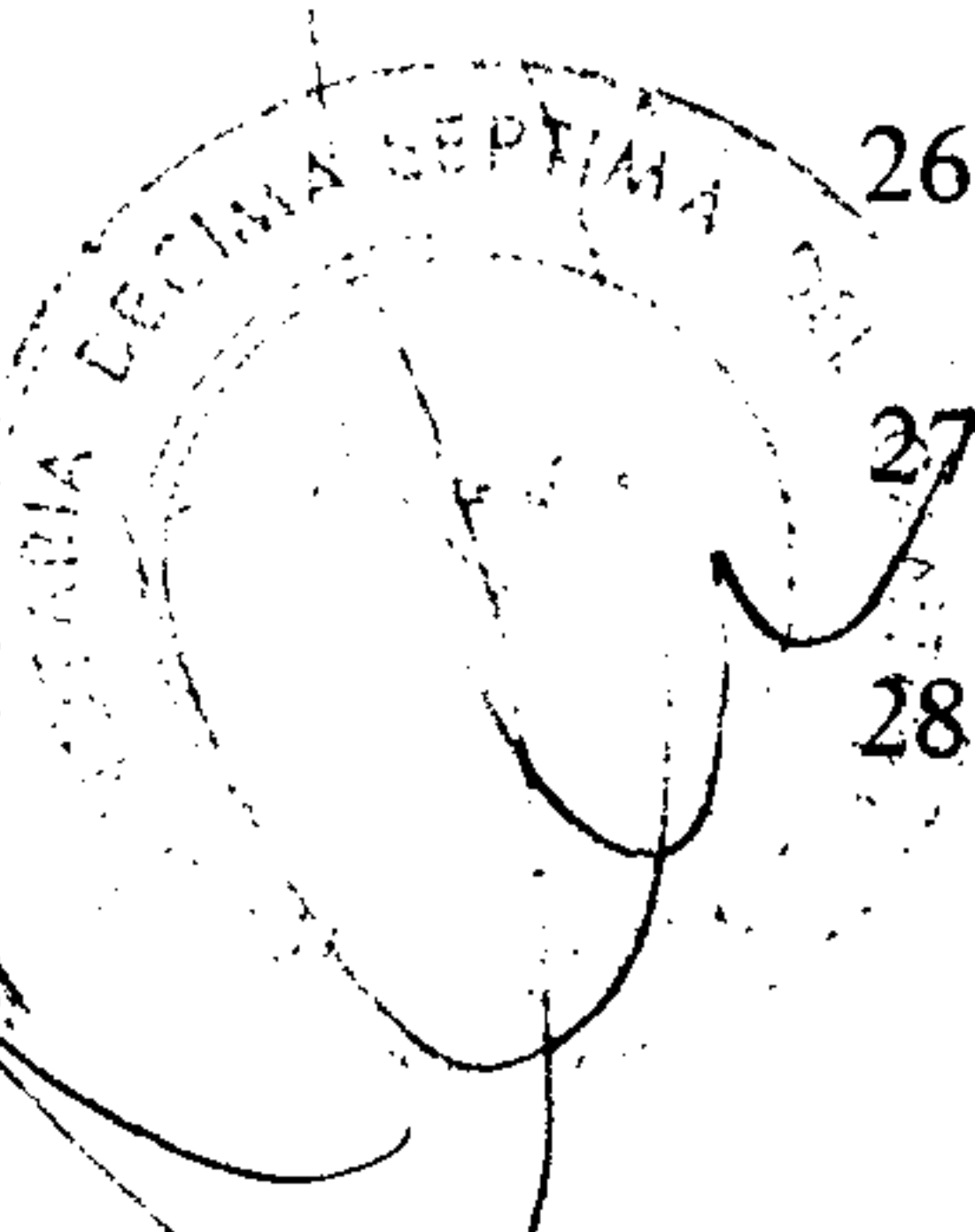
mi cargo formando parte de la presente escritu-



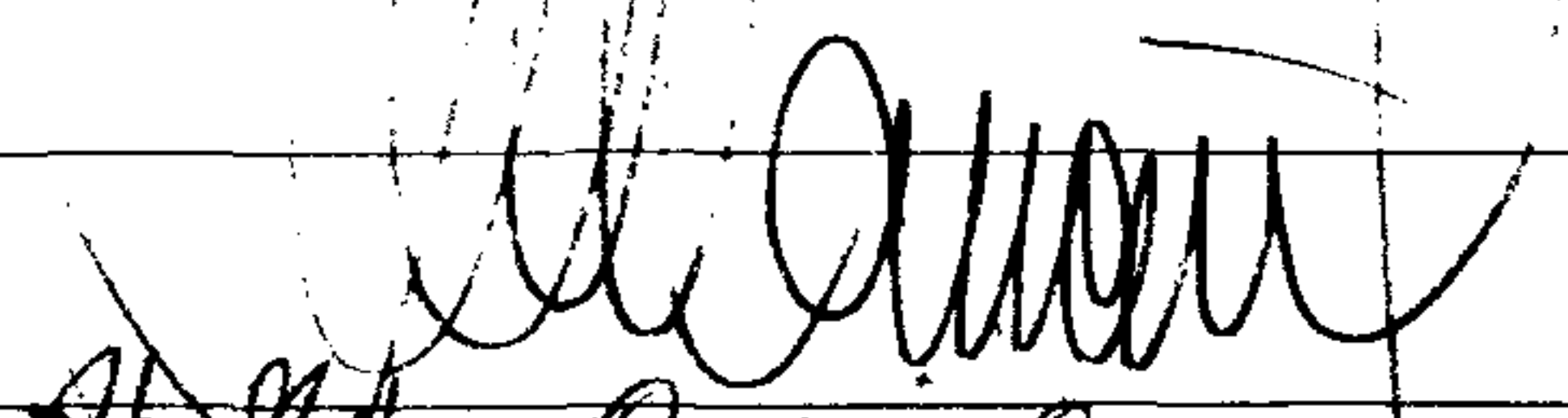
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

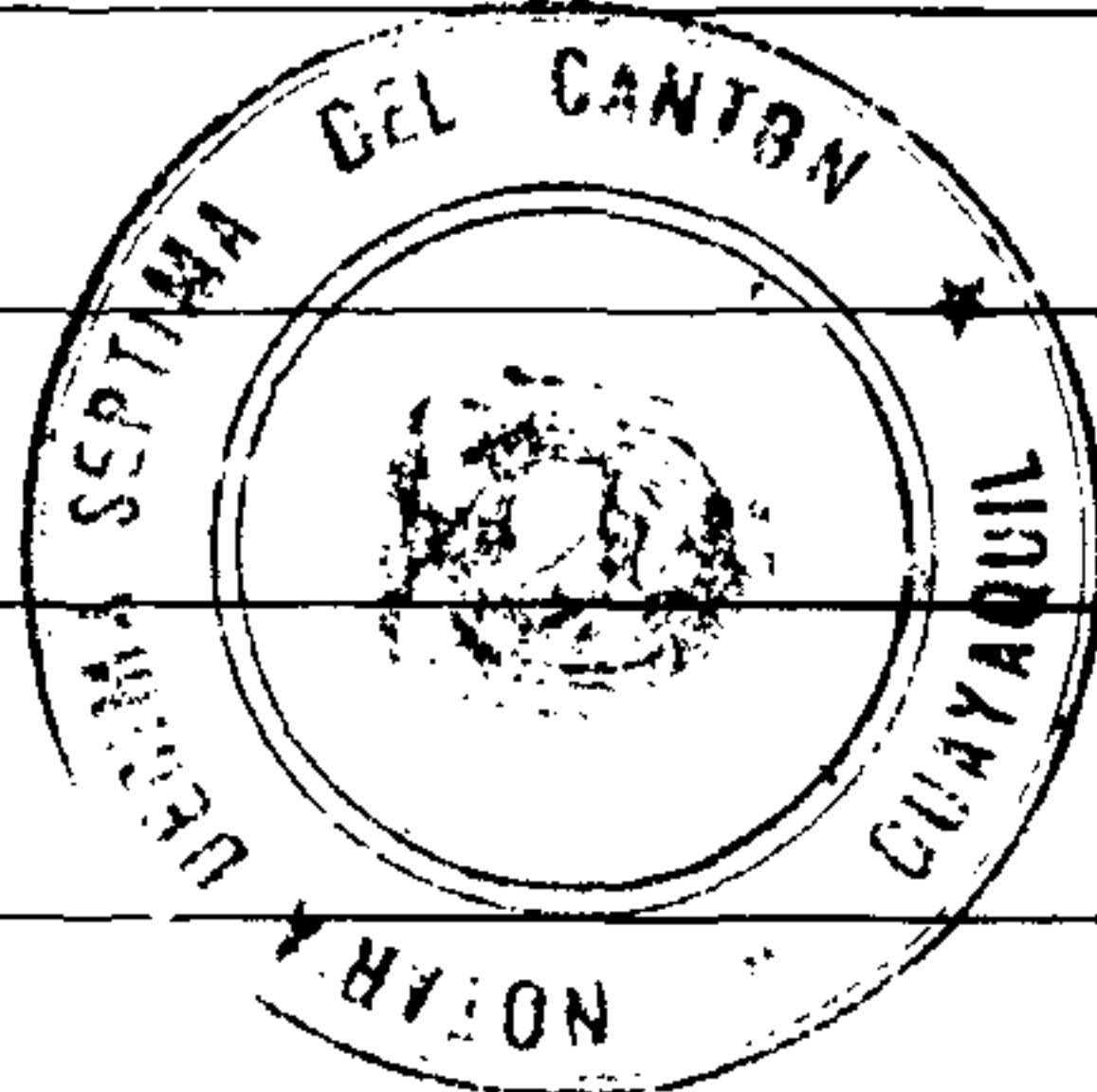
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 ra el Certificado de la Integración Bancaria, --
2 Leída esta escritura de principio a fin por --
3 mi, el Notario en alta voz al compareciente, --
4 este la aprueba y ratifica en todas sus par--
5 tes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
6 acto y conmigo, Doy Fé.- Firmado) GUSTAVO PAEZ --
7 ASPIAZU, Cédula de Ciudadanía:.- número: cero nueve-
8 cero cero siete uno cuatro cero siete dos:.- --
9 Cédula Tributaria: número: cero uno uno tres cero
10 cuatro:.- El Notario Firmado N. G. Cañarte A. -
11 DOCUMENTOS HABILITANTES:.- BAN-
12 CO DE GUAYAQUIL: GUAYAQUIL - ECUADOR:.- -
13 Cables: Banco:.- Telon: tres uno cinco cero Ban-
14 co:.- CERTIFICAMOS que en éste Banco está depo-
15 sitado en una Cuenta de Integración de Capital
16 para la firma: "VIVIENDAS C. LTDA" que se es-
17 tá constituyendo por la vía simultánea, la cap-
18 tidad de: (CINCUENTA MIL SUCRES) \$50.000,00 comple-
19 mento del Haber Social de la precitada Empresa,
20 para dar cumplimiento a las últimas disposiciones
21 de Ley, que ha sido consignado por la Econo-
22 mista Leonor Santana Pass de Passos que ha --
23 suscrito cincuenta Aportaciones de mil Sucres ca-
24 da una y ha pagado Cincuenta mil Sucres. Gua-
25 yaquil, Julio dieciocho de mil novecientos setenta y
26 siete. Firmado) ANTONIO GUTIERREZ Gerente del Banco de Gua-
27 yaquil.- Enmendado, siete, ciento ochenta y seis de
28 Se otorgó ante

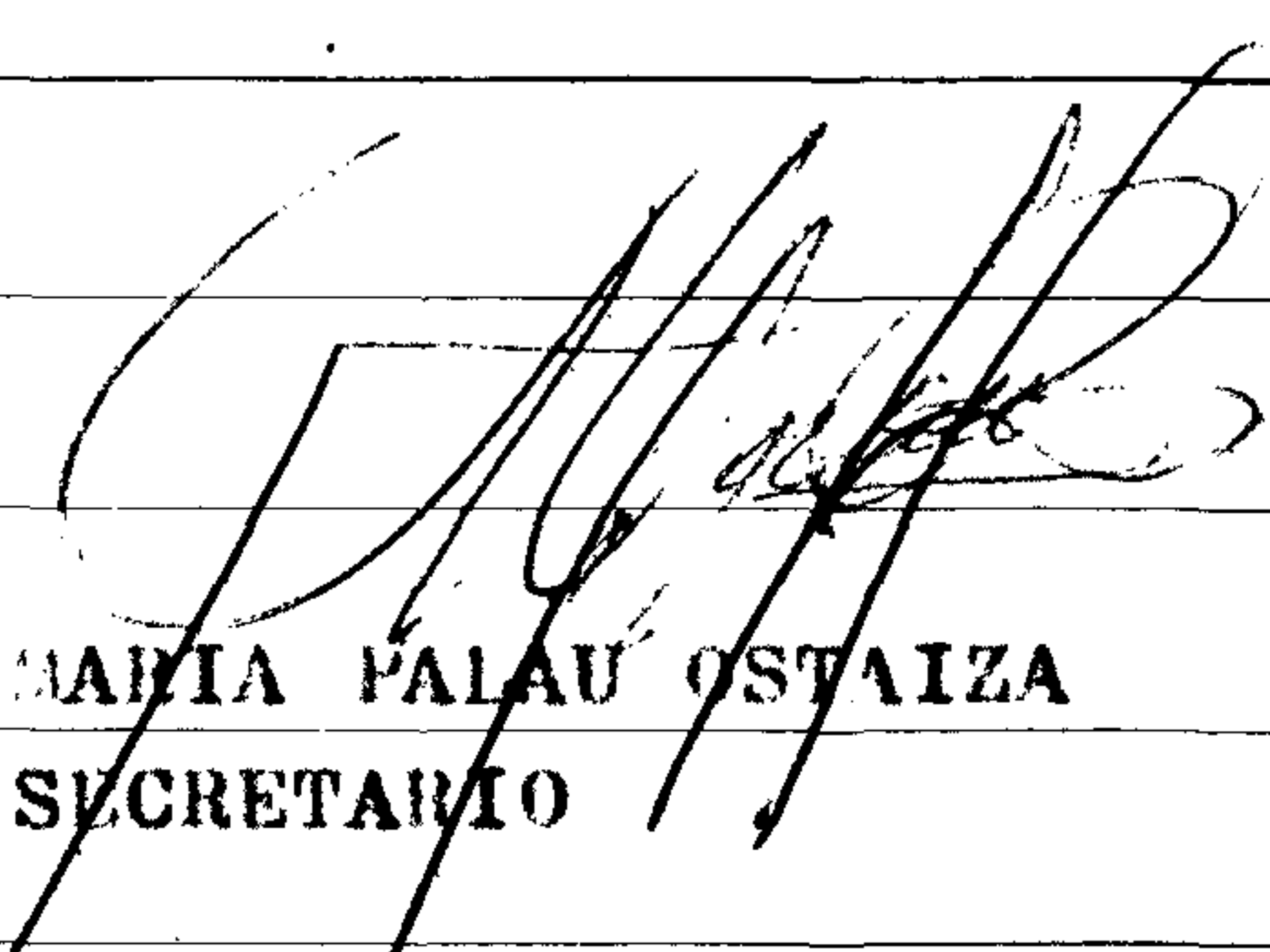


mi, y en fe de ello confiero este ~~Testimonio~~
Testimonio, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los nueve dias del mes de Agosto
de mil novecientos setenta y siete.- EL NOTARIO.


Ab. Nelson Quintero Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día Martes veintiocho de Febrero de mil no-
vecientos setenta y ocho (Año 95 N° 33.809) se ha publicado-
el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y-
Reforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limi-
tada denominada " VIVIENDAS C LTDA ", con la razón de su a -
probación.- Guayaquil, Marzo 1° de 1.978.-


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-
4198, dictada el veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho por -
el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fo-
jas 6.635 a 6.645, número 1.273 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 5.213 del Repertorio.- Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos
setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-
 2 critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
 3 el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor
 4 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 -
 5 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
 6 quil, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
 7 Mercantil.- *[Signature]*

ABDOLAO ESTEBAN MORALES
 Registrador Mercantil Guayaquil

10 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código
 11 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 255, se ha fijado y se man-
 12 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de
 13 la presente escritura pública.- Guayaquil, a siete de marzo de mil nove-
 14 cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

ABDOLAO ESTEBAN MORALES
 Registrador Mercantil Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pú-
 18 blica a fojas 15.009 del Registro Mercantil de 1.974, al margen de la ins-
 19 cripción respectiva.- Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos seten-
 20 ta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

ABDOLAO ESTEBAN MORALES
 Registrador Mercantil Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
 24 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "VIVIENDAS C. LTDA.".- Guaya-
 25 quil, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
 26 Mercantil.- *[Signature]*

ABDOLAO ESTEBAN MORALES
 Registrador Mercantil Guayaquil